TIPO DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONVENIO: CI-596-2025
ENTIDADES PARTICIPANTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: NIT No. 900.294.884-1. INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA NIT No. 832000906-6	
IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES:	• INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. • EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, CL 15 8-53	
VALOR DEL CONVENIO:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($499.999.920)	
APORTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($499.999.920)	
	ENTE EJECUTOR: APORTE EN ESPECIE	
CDP INSTITUTO / MUNICIPIO.	N/A	
CDP INDEPORTES.	2025000713 de fecha 24/10/2025.	
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES	

Entre los suscritos, de una parte, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, identificado con **Nit No 900.294.884-1**, representado legalmente por **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 3.154.940, en calidad de GERENTE GENERAL (E), debidamente nombrado mediante resolución Resolución DAFPC No. 2035-2025 del 29 de septiembre de 2025 y posesionada mediante **Acta No. 000285 del 29 de septiembre de 2025,** facultado para contratar por el decreto 00263 de 2008, el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES, por una parte y por la otra **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**, identificado con **NIT No 832000906-6**, representado por **JOHN HENRY GUTIERREZ LEON** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.714.941** en su condición de **DIRECTOR GENERAL** como consta en el acta de posesión de fecha 06 de febrero de 2025**,** facultado para contratar y autorizado en virtud del literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **ENTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.	Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo (2º): *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
2.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
4.	Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

5.	Que las partes del convenio a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y* ***los municipios****; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como* ***las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*** *b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"(negrilla fuera del texto original)*
6.	*Que de acuerdo a la auto integración normativa, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º, determina que: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. Se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.*
7.	Que el artículo 95 de la misma Ley, indica que: *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
8.	Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3º, se encuentran los siguientes objetivos rectores que involucran a la población: 4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. y 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
9.	Que el artículo 16° de la misma contiene la definición de deporte social comunitario: es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.
10.	Que el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 pone de presente las funciones de los entes deportivos departamentales: • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. • Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. • Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción. • Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios. • Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. • Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.
11.	Que el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, establece como funciones de los entes deportivos municipales las siguientes, entre otras: • Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.

	• Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. • Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. • Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. • Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y • Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
12.	Qué el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS) presentó proyecto denominado: "SOACHA RECREATIVA, ACTIVA Y SALUDABLE" Implementación de Parques Infantiles para la Primera Infancia, Calistenia para Jóvenes y Adultos, y Gimnasios Saludables para Adultos y Adultos Mayores" nace de una necesidad real y sentida por miles de familias del municipio de Soacha: contar con espacios seguros y dignos donde los niños puedan jugar, los jóvenes y adultos puedan ejercitarse, y los adultos mayores puedan mantenerse activos y saludables. Durante años, las comunidades han solicitado estos espacios, reconociendo que el acceso a parques y zonas deportivas no es un lujo, sino un derecho fundamental que impacta directamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de toda la población. Este proyecto responde a esa necesidad urgente, buscando cerrar la brecha de desigualdad que existe en el municipio, donde los sectores más vulnerables son precisamente los que menos acceso tienen a infraestructura recreativa de calidad. Este proyecto se articula directamente con la meta 02 establecida por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMRDS) en el Plan de Desarrollo Municipal: "Realizar 45.000 jornadas de actividad física y recreación: escolar, adaptada, adulto mayor, espacios públicos, promoviendo los hábitos de vida saludable en Soacha". La infraestructura que se instalará mediante este proyecto constituye la base material indispensable para el cumplimiento exitoso de esta ambiciosa meta, pues no es posible promover masivamente la actividad física y la recreación sin contar con los espacios adecuados, seguros y accesibles donde estas actividades puedan desarrollarse. Los parques infantiles, módulos de calistenia y gimnasios saludables que se instalarán en los sectores del municipio se convertirán en escenarios permanentes donde el IMRDS y las comunidades podrán realizar las jornadas de actividad física programadas. Cada uno de estos espacios funcionará como un punto de encuentro comunitario para actividades de promoción de hábitos de vida saludable, permitiendo que instructores, profesionales en deporte y líderes comunitarios trabajen directamente con la población en sus propios barrios, eliminando barreras de acceso y facilitando la participación masiva. La dotación de estos espacios amplificará el impacto de las jornadas de actividad física, pues no solo permitirá realizar eventos puntuales organizados por el IMRDS, sino que habilitará el uso autónomo y permanente por parte de las comunidades. Un parque saludable instalado en un barrio beneficiará tanto a los adultos mayores que participan en jornadas organizadas como a aquellos que acuden de manera individual o en pequeños grupos informales cada mañana o tarde. De esta manera, el proyecto multiplica exponencialmente el alcance de las políticas públicas de promoción de vida saludable.
13.	Que el proyecto "SOACHA RECREATIVA, ACTIVA Y SALUDABLE" busca Implementar la infraestructura básica recreativa y deportiva de calidad mediante la adquisición, suministro e instalación de parques infantiles, módulos de calistenia y gimnasio saludable en sectores priorizados del municipio de Soacha, para promover hábitos de vida saludable, facilitar el desarrollo integral de la primera infancia, fomentar la actividad física en jóvenes y adultos, favorecer el envejecimiento activo en adultos mayores, y contribuir al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal de realizar 45.000 jornadas de actividad física y recreación que mejoren la calidad de vida de la población Soachuna.
14.	Que el literal c del numeral 4 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para *"contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*

15.	Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*
16.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la plataforma virtual Secop II según sea el caso.
17.	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo.
18.	Que, de acuerdo con lo anterior, INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y el **ENTE EJECUTOR** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES, SALUDABLES Y JAULAS DE CALISTENIA EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA TU TIEMPO LIBRE, TU AVENTURA EN EL MARCO DE LA META 169 DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO, MÁS QUE UN PLAN**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	El presente convenio busca impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los fines y competencias que la ley asigna a las partes, orientadas al cumplimiento de los programas y metas de interés público establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. En este sentido, el convenio tendrá como alcance la promoción, organización y ejecución de actividades deportivas, recreativas y de actividad física en el marco del evento "SOACHA RECREATIVA, ACTIVA Y SALUDABLE", con el fin de contribuir al bienestar integral, la inclusión social y la participación ciudadana de la comunidad.
3. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	Para atender las necesidades de **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** en el marco del proyecto SOACHA RECREATIVA, ACTIVA Y SALUDABLE se hacen necesario los siguientes ítems con su respectiva descripción técnica y valor unitario. En la siguiente tabla se describe los respectivos aportes de las partes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MODULO DE CALISTENIA: Suministro e instalación de equipo para ejercicios diversos, fortalecimiento de hombros, pecho, espalda, bíceps, tríceps, abdominales, piernas y coordinación de miembros superiores e inferiores, con capacidad para 6 usuarios a la vez, cuyas características principales sean: estructura principal en acero galvanizado con tubo redondo de 4" y espesor de 3 mm, la estructura secundaria en acero galvanizado con tubería de 1 1/4 ", tornillos y tuercas fabricados en acero inoxidable. 24 meses de garantía. Debe contar con placa instructiva grabada y visible para cada usuario, con texto explicativo de la función y los músculos que ejercita. Dimensiones (m): 4,3 x 2,8 x 2.4 Área de Seguridad 7300 x 5800 (mm): Capacidad: 6 Usuarios Peso Máximo: 110 Kg por Usuario. El modulo incluye instalación	4	$ 35.640.500	$ 142.562.000
2	PARQUE INFANTIL TIPO AMERICANO: Suministro e instalación de módulo de juego infantil (playground) con estructura de acero galvanizado, tubos de diámetro 4 pulgadas. Capacidad: 8 niños, Conformado por : 1 deslizadero recto , 1 Pared de trepar, 1 escalera, recubierta en PVC y con barandas, 2 plataformas recubiertas en PVC, 1 Túnel , 2 cubiertas decoradas, 8 postes de acero galvanizado estructural, 1 salida de transición tipo Balcón, 1 Portada en el deslizador, Decoración colorida en postes y paneles laterales, 1 Timbal Dimensiones: 4,67 x 3,02 x 3,85 CM, (Largo, Ancho y Alto) Cumple con cetificaciones de calidad: ISO9001: International Quality System,ISO14001: Environment Management System, OHSAS 18000: Occupational Health and Safety Management system y GS Safety Certificate. El modulo incluye instalación dados(30x30x30) en concreto de 3000 psi, base para asegurar con chazo expansivo. Instalar tapas protectoras de anclaje. Se entrega con tablero informativo en cumplimiento a requisitos IMRDS	6	$ 35.688.100	$ 214.128.600

	3	GIMNASIO BIOSALUDABLE Equipos de gimnasio al aire libre, elaborados en acero galvanizado de 3mm. Pintura Electrostática de alta resistencia a la intemperie colores institucionales. Estructura central de 4 pulgadas y media. Toda la tornillería en acero inoxidable para garantizar la vida útil de los elementos. Cada maquina debe traer sistema de anclaje e Instalar tapas protectoras del mismo. Se construye dado en concreto de 3000 pse y una rotonda de seguridad con placa de 8 cm de espesor. Los equipos se entregan con una valla instructiva con las indicaciones del usuario. Compuesto por : • Caminador aéreo • Pectoral sencillo • Dorsal sencillo • Banca abdominal doble • Remo • Bicicleta	4	$ 35.827.330	$ 143.309.320
		VALOR TOTAL		**$ 499.999.920**	

4. VALOR:	El valor del convenio asciende hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MTC" ($499.999.920) M/CTE.** ● Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE" ($499.999.920) M/CTE**. valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000713 de 24/10/2025 el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto. ● APORTES IMRDS: EL instituto municipal, aportará los bienes y servicios necesarios, así como el recurso humano que brinde acompañamiento permanente en el proceso de LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES, SALUDABLES Y JAULAS DE CALISTENIA, requeridos hasta el recibo a satisfacción por la ejecución del proyecto objeto del convenio
5. FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca pagará, el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR del contrato, el cual será girado soportado en la presentación de los siguientes documentos: 1. Certificación de apertura de cuenta bancaria única y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por INDEPORTES 2. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 3. Certificado de parafiscales de la entidad. 4. Acta de inicio del presente convenio Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del municipio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al municipio las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el municipio deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo del presente convenio será de **NUEVE (9) MESES,** contado este término a partir del acta de inicio suscrita entre el **ENTE EJECUTOR** y el supervisor(a) designado por la Gerencia General, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. GARANTÍAS:	El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, señalando que la exigencia de las mismas, regulada en la Sección

	3 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto), no es imperativa, y que su requerimiento debe justificarse en los estudios y documentos previos. En el presente caso no se exige la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en el cual no se contempla dentro de los aportes de las partes el costo derivado de la expedición de pólizas de cumplimiento. No obstante, en la contratación derivada del presente convenio que se celebren con terceros, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS, deberá incluir a el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES –como beneficiario en las garantías que eventualmente se constituyan, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones particulares de cada proceso contractual.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Incorporar el logo institucional autorizado de INDEPORTES y de la Gobernación de Cundinamarca en el material publicitario y manuales de uso de los elementos adquiridos. 8. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones de la plataforma virtual Secop II, así como las demás que se deriven de su ejecución. 9. El Instituto Municipal deberá d**entro de los 5 primeros meses de ejecución**, adelantar el proceso contractual y su adjudicación para lo cual deberá presentar al supervisor informe relacionado con dicho trámite. 10. Incluir a el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES –como beneficiario en las garantías que eventualmente se constituyan, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones particulares de cada proceso contractual 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 13. Presentar un informe final de ejecución en el cual se refleje la instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los parques objeto del convenio
9. SUPERVISIÓN	La Supervisión será ejercida por el SUBGERENTE TÉCNICO código – grado 084-03 de la Subgerencia Técnica, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO:	1) Pagar al MUNICIPIO Y/O INSTITUTO MUNICIPAL el valor del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO Y/O INSTITUTO MUNICIPAL, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO Y/O INSTITUTO MUNICIPAL	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del convenio y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5)

	El instituto municipal, será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6) Cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, durante el término de ejecución de este convenio, 7) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 8) Mantener informado al Supervisor(a) del convenio, de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del convenio. 9) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 10) El instituto municipal realizará los descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, acorde con las normas vigentes.
12. POBLACIÓN BENEFICIADA	MUNICIPIO DE SOACHA
13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **ENTE EJECUTOR** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.
15. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
16. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la que se deben presentar los siguientes documentos. 1. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s), con su respectiva Copia acta de liquidación (cuando se requiera). 2. Registro Presupuestal del contrato realizado por la entidad. 3. entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total, además de anexar registro fotográfico de cada elemento descrito en el convenio. 4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o certificado de cumplimiento del contrato realizado por la entidad. 5. Certificado de tradición y libertad de los predios en los cuales se realiza la instalación de los elementos adquiridos 6. Informe General del desarrollo del objeto del convenio con su correspondiente registro fotográfico, actas de entrega, planillas de participación. 7. Informe financiero de la ejecución del convenio 8. Copia factura de pago del contrato realizado 9. Órdenes de pago y soportes de giro al contratista. 10. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor de Indeportes. 11. Una vez finalice la ejecución del objeto del convenio deberá presentar certificación de cierre de la cuenta exclusiva, certificación de rendimientos financieros y consignación a INDEPORTES de los recursos no ejecutado y los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio. 12. Todo lo anterior deberá ser publicado en medio magnético en la plataforma de SECOP II.
17. INDEMNIDAD	EL ENTE EJECUTOR mantendrá INDEMNE a INDEPORTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus

	subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente **Registro Presupuestal,** el acta de inicio.
19. IMPUESTOS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna.
20. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
21. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.
23. TOTAL, ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
24. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el **ENTE EJECUTOR** deberá restituirlos con sus rendimientos financieros.
25. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
26. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el ENTE EJECUTOR tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar

	al **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

28. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**28.1.** ENTE EJECUTOR:	Para todos los efectos, la notificación del Ente Ejecutor se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
	28.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 26 Nº 51 - 53. Torre Beneficencia Piso 5 Bogotá D.C.

INDEPORTES CUNDINAMARCA:	**LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ – GERENTE GENERAL** **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** NIT No. 900.294.884-1
ENTE EJECUTOR:	**EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** NIT No. 832000906-6 **JOHN HENRY GUTIERREZ LEON** C.C 79.714.941 DIRECTOR GENERAL
SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE ENTRE LAS PARTES EN EL SECOP II.	

Proyectó: David Barreto Torres – Apoyo Jurídico – Contratista.
Revisado y Aprobado: Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico.